



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

VISTO:

El Informe N° D000202-2022-PENSION65-UO emitido por la Unidad de Operaciones y el Informe N° D000174-2022-PENSION65-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años a más, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del Programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el literal i) del artículo 9 del Manual de Operaciones citado en el considerando anterior, establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones directorales de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000095-2022-PENSION65-DE del 8 de junio de 2022, se aprobó la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente al periodo de mayo – junio de 2022;

Que, el numeral 5.20 de la Directiva "Gestión de la Entrega de la Subvención Monetaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE y modificatorias, establece que la desafiliación es la declaración respecto a que un usuario/a afiliado/a del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" ha perdido esta condición, debido a alguna de las siguientes causales: a) Reportado por RENIEC con restricción o fallecido, así como por incumplimiento de edad o identificación; b) Renuncia aprobada por el Jefe de la Unidad Territorial (UT) a través del Sistema de Información del Programa, de acuerdo al procedimiento de Gestión de Visitas o de aquellos que ingresen por mesa de partes que deben ser registrados a través del Sistema de Información del Programa por la Unidad de Operaciones o las UT; y, c) Incumplimiento o pérdida de requisitos de acceso o permanencia establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

modificatorias: - Reportado por la DOF-MIDIS con nivel de clasificación socioeconómica de no pobre según el SISFOH; - Reportado como pensionista perceptor de acuerdo a los cotejos masivos con información de la ONP, SBS, MINDEF, MININTER, PNP, CPMP o CBSSP; - Reportado como perceptor de una prestación económica brindada por Essalud; y, - Condena efectiva por la comisión de delito doloso, establecida mediante sentencia firme;

Que, asimismo, el referido numeral establece que la suspensión es la declaración respecto a que un usuario/a afiliado al Programa deja de participar en la Relación Bimestral de Usuarios debido a que se ha configurado alguna de las siguientes causales o condiciones: a) Reportado por la DOF-MIDIS con estado de la clasificación socioeconómica cancelada o caduca (o vencida); b) Cambio de condición aprobada por el Jefe de la Unidad Territorial; c) Reportado por el SIS como fallecido; d) Reportado como pensionista de acuerdo a los cotejos masivos con información del MEF, la SUNAT y la información de asegurados titulares por causal de pensión de EsSalud y e) Reportado por el MINSA como no adherente al tratamiento TBC o fallecido;

Que, a través del Informe N° D000202-2022-PENSION65-UO, la Unidad de Operaciones solicita la elaboración del acto administrativo que apruebe la desafiliación del Programa de: 663 adultos mayores por haber sido reportados con una clasificación socio económica (CSE) de no pobre; 4,003 adultos mayores por haber sido reportados como fallecidos; 383 adultos mayores por haber sido reportados que perciben otra pensión sea del sector público o privado o que cuentan con alguna restricción informada por el RENIEC y 9 adultos mayores por haber presentado su renuncia voluntaria al Programa; concluyendo así, que para el periodo mayo - junio de 2022 se tiene en total a 5,058 adultos mayores que incurrieron en causal de desafiliación. Asimismo, se solicitó la suspensión de 410 adultos mayores por incurrir en causal para tal fin;

Que, mediante Informe N° D000174-2022-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la expedición del acto resolutorio de desafiliación y suspensión, conforme a lo solicitado, por estar acorde a las normas de la materia;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con las visaciones del Jefe de la Unidad de Operaciones y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; y, la Directiva "Gestión de la Entrega de la Subvención Monetaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la desafiliación de un total de 5,058 adultos mayores usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", conforme a las causales descritas en el Informe N° D000202-2022-PENSION65-UO, correspondiente al periodo mayo - junio de 2022, detalladas en el link: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1fWwW6wRqkugm-nwULRsf8GDWfQxYbxf8/edit?usp=sharing&oid=105405235190155603669&rtpof=true&sd=true>, con código de verificación MD5 "651dba14d5ef7b966dfc7707dc419098".





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Artículo 2.- Aprobar la suspensión de un total de 410 adultos mayores usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", conforme a las causales descritas en el Informe N° D000202-2022-PENSION65-UO, correspondiente al periodo mayo - junio de 2022, detalladas en el link: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1h8fgVIXLvnLt4b6ujHxydmNYvZa95n8S/edit?usp=sharing&oid=105405235190155603669&rtpof=true&sd=true>, con código de verificación MD5 "6d858f5ba74031bb110f9128df4168a2".

Artículo 3.- Disponer que la Coordinación de Transferencia y Pagaduría de la Unidad de Operaciones del Programa comunique al Banco de la Nación respecto a la desafiliación y suspensión de un total de 5,468 usuarios, aprobadas por los artículos 1 y 2 de la presente resolución, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información realice el registro de la información de los usuarios desafiliados y suspendidos en los sistemas informáticos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen, en el plazo máximo de 2 días hábiles de emitido el presente acto resolutivo, efectúe su publicación en el portal institucional y el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": <http://www.gob.pe/pension65>

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

Mabel Gálvez Gálvez

Directora Ejecutiva

Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65

